

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
48a sesión
celebrada el
viernes 25 de noviembre de 1988
a las 11.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 48a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION DE
TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION (continuación)

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE
ESTADOS (continuación)

TEMA 130 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD
DE LA HUMANIDAD (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicaran despues de la clausura del periodo de sesiones, en un fasciculo separado para cada Comision

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.48
2 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

88-57397 8186h

/...

7P.

Se declara abierta la sesión a las 11.25 horas.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION (continuación) (A/C.6/43/L.17).

1. El Sr. TREVES (Italia), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.17, a los que se ha sumado Samoa, declara que, luego de celebrar consultas, se ha decidido suprimir las palabras "por unanimidad" en el tercer párrafo del preámbulo. Después de tomar nota de la publicación de una corrección en tres idiomas de trabajo, el orador comunica que está dispuesto a convocar una reunión oficiosa del Grupo de Trabajo para verificar que en las distintas versiones del texto se hayan hecho todas las correcciones propuestas, principalmente en lo tocante a la versión francesa, y asegurarse de que concuerden con la versión inglesa, antes de presentar el informe sobre este tema a la Asamblea General. En lo tocante al párrafo 4, el orador aclara que el objetivo principal de este Conjunto de Principios es servir de directrices para los Estados a fin de que mejoren su legislación interna.
2. El Sr. VOICU (Rumania) celebra que se haya corregido la versión francesa del proyecto y aprueba plenamente la reunión oficiosa propuesta por el Presidente del Grupo de Trabajo, a quien además agradece por haber aceptado su sugerencia acerca del párrafo tercero del preámbulo. Ello hace más fácil aprobar el proyecto de resolución A/C.6/43/L.17 en su totalidad.
3. Explicando su posición sobre el proyecto de resolución A/C.6/43/L.17, el representante de Rumania dice que, si bien globalmente los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo son satisfactorios, el documento mencionado no responde plenamente a todas las cuestiones, en particular las que se habían señalado en el párrafo 69 del documento A/C.6/42/L.12. Por otra parte, la expresión "conjunto de principios" suscita diversas interpretaciones, como ha reconocido el propio Presidente del Grupo de Trabajo, que ha declarado que la intención era que los Estados utilizaran a dichos principios como directrices para reformar su legislación. La delegación de Rumania interpreta el párrafo 4 del proyecto de resolución a la luz de dicha declaración. El Conjunto de Principios puede servir para mejorar el derecho interno en la esfera penal, pero ello es de competencia de los Estados soberanos. En ese espíritu, la delegación de Rumania apoya este proyecto de resolución.
4. El representante de Rumania hace un llamamiento a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.17 para que demuestren el mismo espíritu de cooperación con respecto al proyecto de resolución A/C.6/43/L.20 y declara que, si es bueno lograr a un consenso sobre una cuestión de derecho penal no mencionada en la Carta, más importante aún es lograrlo en lo tocante a la buena vecindad, principio enunciado por la Carta.
5. El proyecto de resolución A/C.6/43/L.17, en su forma oralmente revisada, queda aprobado sin votación.

/...

6. El Sr. TANG Cheng Yuan (China) declara que ha apoyado el proyecto de resolución porque el Conjunto de Principios tiene la finalidad de proteger los derechos humanos. Sin embargo, en algunos puntos es incompatible con la legislación interna de China. Es importante tener en cuenta las diferencias entre los sistemas jurídicos en vigor en los distintos países, cosa que hace el Conjunto de Principios en la medida en que enuncia directrices que puedan servir de referencia para los Estados a fin de mejorar la protección de los detenidos.

7. El Sr. DELON (Francia) dice que el Conjunto de Principios constituye un importante progreso en la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, el Gobierno de Francia desea declarar que dicho texto no podría obstar a la aplicación de las reglas particulares relativas al régimen disciplinario en las fuerzas armadas. Además, interpreta a los principios 17 y 18 en el sentido de que no se aplican a las personas retenidas temporalmente a disposición de un oficial de policía judicial en el marco del procedimiento de vigilancia visual [garde à vue].

8. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) se congratula de la aprobación del Conjunto de Principios. Si bien es cierto que los Estados no están jurídicamente obligados por las resoluciones de la Asamblea General, que no son más que recomendaciones, los principios enunciados en dicho instrumento no constituyen simples sugerencias que los Estados puedan o no tener en cuenta para la elaboración de su legislación.

9. El Sr. AUST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) acoge con satisfacción la aprobación del Conjunto de Principios, que viene a enriquecer los textos en materia de derechos humanos. La delegación del Reino Unido se congratula particularmente de que se haya logrado un acuerdo en el período de sesiones en curso para ampliar el campo de aplicación de los principios a todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, estén o no detenidas por razones penales.

10. Aun cuando este conjunto de principios no constituya un instrumento con fuerza obligatoria, sólo puede justificarse un apartamiento de esos principios por razones excepcionales, como la necesidad de proteger los derechos humanos de otras personas. La legislación del Reino Unido ya está en armonía con el Conjunto de Principios en lo tocante a todos sus puntos esenciales.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS (continuación) (A/C.6/43/L.14/Rev.1, L.20)

11. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 131 del reglamento de la Asamblea General, los dos proyectos de resolución que tiene ante sí la Comisión sobre este tema del programa deben ser considerados en el orden en que fueron presentados.

12. El Sr. AUST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), presentando el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 en nombre de sus patrocinadores, recuerda que en el anterior período de sesiones una cantidad considerable de Estados Miembros se habían opuesto a que se incluyera en el mandato de la Subcomisión sobre buena vecindad la elaboración de un documento internacional

/...

(Sr. Aust, Reino Unido)

sobre dicha cuestión y que había resultado imposible negociar con el principal patrocinador de la resolución 42/158 un texto respecto del cual pudiera lograrse consenso. En consecuencia, la Subcomisión no pudo progresar en sus trabajos en el período de sesiones en curso y por ello en el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1, que ha sido objeto de consultas oficiosas con diversas delegaciones, no se prevé - a diferencia del proyecto de resolución A/C.6/43/L.20 - una nueva reunión de la Subcomisión. Para que dicha reunión fuera productiva, sería necesario que la Subcomisión dispusiera de un mandato respaldado por la aprobación general. Al solicitar que el debate sobre la buena vecindad se aplazase hasta el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 se proponen dar a la Sexta Comisión un tiempo de reflexión para decidir si desea que la Subcomisión reanude su trabajo y, en caso afirmativo, cuál debe ser su mandato. Deploran que las consultas celebradas desde la iniciación del período de sesiones en curso sobre la forma en que debía tratarse el tema 136 no hayan tenido éxito, en virtud de la intransigencia de la delegación de la que emanó la propuesta de incluir esta cuestión en el programa. Dicha intransigencia vuelve a manifestarse en el proyecto de resolución A/C.6/43/L.20 porque, de conformidad con dicho proyecto, la Subcomisión se reuniría nuevamente con el mismo mandato. La única modificación aceptada por los patrocinadores del proyecto en cuestión es el aplazamiento de los trabajos de la Subcomisión hasta el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. En cuanto al fondo, en esa ocasión se reproduciría la misma situación que en el período de sesiones en curso.

13. El PRESIDENTE pregunta si alguna delegación desea explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1.

14. El Sr. VOICU (Rumania), después de señalar que no se puede proceder a la votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 hasta que no se haya presentado el otro proyecto de resolución sobre el punto 136, destaca que en ningún momento los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 informaron a la delegación de Rumania de su intención de presentar dicho proyecto, ni la consultaron jamás a este respecto. Se trata de una maniobra tendiente a ejercer presión sobre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.20, lo que quizás no sea la forma más elegante de tratar un tema como el de la buena vecindad. La posición expuesta por el representante del Reino Unido, que manifiestamente no quiere ni una Subcomisión de relaciones de buena vecindad ni un documento internacional sobre la cuestión, es totalmente incompatible con la resolución 39/78 de la Asamblea General, aprobada por consenso, en cuyo párrafo 4 se disponía que se comenzaría a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad "como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión". En cambio, el proyecto de resolución A/C.6/43/L.20 está en un todo de acuerdo con dicha resolución. En lo tocante al orden de presentación de los dos proyectos, el representante de Rumania señala que, si bien el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14 era anterior al proyecto A/C.6/43/L.20, este último fue presentado un día antes que el proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1, que por otra parte reproduce textualmente varios de sus párrafos y no es más que un fragmento de ese proyecto. Se congratula de que en el proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

se prevea volver a incluir el punto en examen en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en lugar de en el cuadragésimo sexto período de sesiones, como se proponía inicialmente en el proyecto de resolución A/C.6/43/L.14.

15. Refiriéndose más concretamente a la intervención del representante del Reino Unido, el representante de Rumania coincide con él en pensar que el consenso es necesario. No obstante, también es preciso que sea viable. Piensa asimismo que la Sexta Comisión necesita un tiempo de reflexión, razón por la cual en el proyecto A/C.6/43/L.20 no se pide que el tema vuelva a figurar en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En lo tocante a las consultas del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1, aparentemente estuvieron limitadas a sus autores, pues la mayoría de las delegaciones no tuvo conocimiento de dicho proyecto hasta que fue distribuido. En lo tocante a las consultas oficiosas llevadas a cabo durante el período de sesiones, el representante del Reino Unido no ha indicado las verdaderas razones por las cuales fracasaron. Por último, un proyecto de resolución en el que no se prevea ningún marco organizacional para tratar de la buena vecindad sólo puede considerarse como una nueva tentativa de eliminar este punto pura y simplemente. Como la cuestión actualmente planteada es la de "ser o no ser buenos vecinos", el representante de Rumania hace un llamamiento a los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 para que retiren su proyecto a fin de permitir que se restablezca el consenso. Por último, recuerda que no se puede privar a los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.20 de su derecho de presentar su proyecto antes de la votación sobre un proyecto de resolución que se refiere al mismo tema del programa.

16. El PRESIDENTE ruega al representante de Rumania que tenga a bien presentar el proyecto de resolución A/C.6/43/L.20.

17. El Sr. VOICU (Rumania) señala que Malasia y Burundi se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.20 y que debe corregirse la versión francesa, que aparece fechada el 22 de diciembre, en lugar del 22 de noviembre, como correspondería. Aparte de algunas modificaciones, este proyecto se funda en la resolución 42/158. También debe hacerse una corrección en el tercer párrafo del preámbulo, en el que después de la resolución 39/78, de 13 de diciembre de 1984, se debe mencionar a la decisión 40/419, del 11 de diciembre de 1985. El quinto párrafo del preámbulo fue reproducido integralmente en el proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1. En cuanto al séptimo párrafo, que dispone que los resultados de los trabajos sobre la buena vecindad "podrían incorporarse, en el momento oportuno, en un documento internacional apropiado", el representante de Rumania señala a la atención de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 que la Sexta Comisión ya ha aprobado varias veces por consenso un párrafo idéntico. La parte más importante de la parte dispositiva es el párrafo 5, en el que se prevé que la Subcomisión comience a elaborar un documento internacional en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. El representante de Rumania encarece a todos los miembros de la Sexta Comisión que aprueben este proyecto de resolución por consenso, o por lo menos sin votación, y anuncia que tiene algunas proposiciones que formular a los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 en caso de que no acepten retirar su proyecto.

/...

18. El Sr. JUST (Reino Unido) dice que, si actualmente se está en un callejón sin salida, ello se debe a que los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 y las delegaciones que los apoyan han tropezado con la intransigencia del principal patrocinador del proyecto A/C.6/43/L.20 en el curso de las consultas que han tenido lugar durante todo el período de sesiones sobre la mejor forma de tratar el punto 136. Es falso pretender que los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 no deseen que haya una Subcomisión sobre las relaciones de buena vecindad. Lo que no quieren es una subcomisión cuyo mandato no haya sido aprobado por consenso. Por otra parte, si bien es cierto que algunas de las disposiciones del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 y del proyecto A/C.6/43/L.20 son idénticas y que tienen en común el dar un tiempo de reflexión a la Sexta Comisión, los dos proyectos - contrariamente a la impresión que trata de dar el representante de Rumania - son muy diferentes: el proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 no prejuzga de la decisión final de la Comisión en lo tocante al tratamiento de la cuestión de la buena vecindad, mientras que en el proyecto A/C.6/43/L.20 se prevé que la Subcomisión se reúna nuevamente con el mismo mandato que en el período de sesiones en curso. Por último, carecen de todo fundamento las insinuaciones según las cuales los patrocinadores del proyecto A/C.6/43/L.14/Rev.1 y quienes los apoyan no siguen los preceptos de la buena vecindad.

19. El Sr. ZENENGA (Zimbabwe), apoyado por el Sr. OULD EL-GAOUTH (Mauritania), pide que se aplaze hasta la sesión de la tarde la votación sobre los proyectos de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 y A/C.6/43/L.20.

20. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aplazar hasta la sesión de la tarde la votación sobre los proyectos de resolución A/C.6/43/L.14/Rev.1 y A/C.6/43/L.20.

21. Así queda acordado.

TEMA 130 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación) (A/C.6/43/L.21)

22. El Sr. HANAFI (Egipto) anuncia que el Sudán se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/43/L.21. Dicho proyecto, que el representante de Egipto presenta en nombre de sus patrocinadores, se funda en la resolución 42/151 de la Asamblea General. Es nuevo, sin embargo, el párrafo 2, que se refiere a las posibles soluciones con respecto a "la autoridad judicial que se habrá de asignar para la aplicación de las disposiciones del proyecto de código". Los patrocinadores de dicho proyecto de resolución esperan que sea aprobado por la Sexta Comisión.

23. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/43/L.21 porque a esta altura ya no hay razón alguna para que el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad siga figurando en el orden del día como tema separado del que se refiere al informe de la CDI. Es completamente irracional dar a la CDI directrices sobre el mismo tema en dos resoluciones diferentes. Si la intención de los patrocinadores es ejercer presión sobre la CDI para que otorgue al proyecto de código un grado más elevado de prioridad - a lo que se opone resueltamente la delegación de los Estados Unidos -

/...

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

el proyecto A/C.6/43/L.21 es aún más desconcertante, pues alienta a la CDI a proceder tal como ella misma ha expresado que era su intención.

24. Por 104 votos contra 5 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/43/L.21.

25. El Sr. TARUI (Japón) explicando su voto después de la votación, dice que su delegación se ha abstenido pues, además de las reservas que le merecen los párrafos sexto y décimo del preámbulo, que rompen un equilibrio logrado después de una madura reflexión entre los distintos temas de los que se ocupa la CDI, le parece que mantener al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad como un tema del programa separado del tema relativo al informe de la CDI es algo opuesto a la racionalización de los trabajos de la Asamblea General. Habría bastado ampliamente con el proyecto de resolución ya aprobado por consenso sobre este último tema.

26. El Sr. HAREL (Israel) señala que, en violación del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General, el proyecto de resolución A/C.6/43/L.21 recién fue distribuido el mismo día.

27. A pesar de que Israel no puede menos que asignar suma importancia al tema que se está examinando, habida cuenta del genocidio de que fue víctima el pueblo judío, ha debido votar en contra de este proyecto de resolución, pues el enfoque adoptado en él responde a motivaciones políticas y carece de la objetividad necesaria para la elaboración de un texto jurídico eficaz. No hay razón alguna para hacer del proyecto de código un tema separado del programa de la Asamblea General: podría muy bien tratarse en el marco general del informe de la CDI. Cabe esperar que en los futuros debates sobre esta ocasión se aplique un enfoque más jurídico y menos político.

28. La Sra. BJORKLUND (Noruega), hablando en nombre de las delegaciones de los países nórdicos, dice que dichas delegaciones se han abstenido, pues el proyecto de código no debería tener un grado de prioridad más elevado que los demás temas de que se ocupa la CDI, y sería más acorde con el objetivo de la racionalización de los trabajos de la Asamblea General no convertirlo en tema separado del orden del día sino tratarlo en el marco más general de los trabajos de la CDI. Esta posición, empero, no debe interpretarse en el sentido de que los países nórdicos estiman que la CDI no debe continuar sus trabajos con miras a la elaboración de dicho instrumento.

29. La Sra. STORZ-CHAKARJI (República Federal de Alemania) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.6/43/L.21 por las siguientes razones: a) el proyecto de código no merece tener una prioridad particular en los trabajos de la CDI y por lo tanto debería haberse tratado, como los demás temas que estudia dicho órgano, en el marco de la resolución sobre los trabajos de la CDI, pues de lo contrario se corre el riesgo de perturbar el equilibrio respecto del mandato de la CDI y crear confusión en dicho órgano en cuanto a la interpretación de ese mandato y b) es peligroso entrar en un debate sobre las cuestiones de fondo que se refieren al proyecto de código fuera del marco de la CDI.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.